



México, D.F. 05 de marzo de 2014.

Segunda Sesión Ordinaria de 2014 Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales

En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, en las instalaciones de la Planta M&G Polímeros de México, siendo las 11:00 horas del 05 de marzo de 2014, el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales (CCPCI) celebró la Segunda Sesión Ordinaria de 2014.

La sesión fue presidida por el Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, Víctor M. Aguilar Pérez, en su calidad de Secretario Técnico, quien constató que se reunió el quórum necesario para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2001, para lo cual se adjunta a la presente minuta la lista de asistencia.

El Secretario Técnico agradeció a los anfitriones Guillermo Miller y Carlos López Amaya todas las atenciones brindadas para llevar a cabo la sesión y dio la bienvenida a los miembros. A continuación, dio inicio a la sesión de conformidad con el siguiente Orden del Día:

1. La participación de China en el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC – **Orlando Pérez Garate**
2. Selección del país sustituto: Factores de producción vs. Insumos de producción – **Jorge Miranda Meave**
3. La situación actual de la industria química en México – **Guillermo Miller**

En desahogo del primer punto del orden del día, Orlando Pérez Garate señaló que su exposición versaría sobre un panorama general de la participación de China en el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC y detalles sobre algunos de los casos. Inició señalando que existen 12 casos con China como Miembro Reclamante de los cuales, 3 han sido resueltos a nivel de consultas, 9 han llegado a la etapa de Grupo Especial (GE) y 4 han sido apelados. Mencionó que las controversias, en la mayoría de los casos, tienen que ver con disposiciones del GATT, el Acuerdo *Antidumping*, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Señaló que hay muchos más casos de China como Miembro Demandado (31 casos iniciados en su contra, de los cuales 11 se quedaron en la etapa de consultas).

Expuso que México ha iniciado formalmente 4 casos en contra de China. El primero tenía que ver con impugnaciones relacionadas con el otorgamiento de subsidios, el cual concluyó en la etapa de consultas después de una negociación que duró 6 meses. Indicó

GLM



que dicha negociación se llevó a cabo de manera conjunta por la UPCI y la Subsecretaría de Comercio Exterior. Después se intentó iniciar un caso sobre subvenciones generales para todo tipo de industrias, pero después de realizar negociaciones se logró una solución mutuamente satisfactoria. Posteriormente, mencionó el caso de las subvenciones a prendas de vestir y textiles, el cual técnicamente sigue en etapa de consultas. Finalmente mencionó el caso de restricciones a las materias primas, que es el único en el que se emitió un informe tanto del GE y como del Órgano de Apelación (OA). Señaló que es relevante mencionar que China registra un record de cumplimiento del 100% de todos los casos, es decir, no hay casos en su contra de cumplimiento conforme al 21.5.

El Secretario Técnico preguntó si existen otros países del mismo nivel de desarrollo que México que participen en casos en contra de China, a lo cual Orlando Pérez Garate respondió que es difícil saber que pasa en las consultas, porque hay casos en los que no se notifican los arreglos y el caso permanece de manera indefinida en consultas, pero que México y Guatemala, son los únicos países en desarrollo que han demandado a China. Destacó que China no tiene el objetivo de participar como Reclamante en casos contra países en desarrollo, al parecer porque quieren mantener la visión de que son también un país en desarrollo.

Si observamos la participación de todos los Miembros de la OMC en el OSD, en 2014 China ocupa el tercer lugar con más de 148 casos. Lo anterior en virtud de que ha aumentado su participación como Tercero (104 casos), con el objetivo de conocer la discusión, participar en las audiencias ante el GE o el OA y tener acceso total a la información. Resaltó que México aparece en el octavo lugar y que de América Latina, somos el segundo país más activo después de Brasil.

El expositor continuó con una breve reseña sobre algunos de los casos en los que está involucrada China. Consideró que hablar a profundidad de cada caso podría llevar mucho tiempo y propuso revisar brevemente tres casos:

China — Publicaciones y productos audiovisuales, que es un caso de servicios y aunque no tiene que ver con prácticas desleales, su relevancia radica en que fue el primer caso donde China argumentó que las medidas que imponía para restringir la distribución de audiovisuales para DVD, películas y música tenían que ver con una cuestión de moral pública. China señaló como parte de su defensa que todas estas restricciones estaban amparadas por su derecho de adoptar medidas conforme al artículo XX del GATT y fue la primera vez que un GE y el OA analizaron cómo se relaciona el artículo XX del GATT con las disposiciones del Protocolo de Adhesión de China.

Guil
X



El segundo caso analizado fue *China — acero magnético laminado plano de grano orientado*. Mencionó que es un caso que fue iniciado a raíz de una investigación del MOFCOM, donde básicamente se analizaron algunas subvenciones que otorgaba Estados Unidos. Se impusieron derechos compensatorios y antidumping a todo el acero laminado plano de grano orientado (“GOES”). En este caso se apeló el informe del GE y muchos países participaron como Terceros en la controversia.

México ha participado como Tercero en algunos casos recientes que tienen que ver con disposiciones del sistema de remedios comerciales, como por ejemplo el de Rayos X contra la UE o el de pollos de engorde contra Estados Unidos.

Por último expuso el caso *Estados Unidos — Derechos antidumping y compensatorios*, donde se analizó la aplicación simultánea de derechos antidumping y compensatorios y como se regula esta práctica a la luz de las disposiciones del GATT, en particular el artículo VI párrafo quinto. Al respecto, hubo un intercambio de comentarios entre los miembros del Consejo, en el sentido de que hay distintas opiniones sobre el informe del OA, entre las que se encuentran aquellas que consideran que la interpretación realizada da origen a obligaciones nuevas que no están en los Acuerdos. Finalmente se emitieron comentarios acerca de la industria química y su relación con el TPP.

Después de agradecer a Orlando Pérez su participación, el Secretario Técnico dio la palabra a Jorge Miranda Meave.

Para iniciar el desahogo del segundo punto del orden del día, Jorge Miranda hizo notar que la legislación mexicana al ser muy antigua utiliza el término economía centralmente planificada, cuando el término actual es economía de no mercado. Señaló que hay que reconocer que hoy en día en China ya no hay controles sobre precios e hizo referencia a la legislación bancaria en dicho país. Sin embargo mencionó que debe tomarse en cuenta que China tiene un plan de desarrollo sectorial, por lo que hay una obligación jurídica para que las empresas se comporten conforme a dicho plan.

Mencionó que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, para efectos de seleccionar al país sustituto deberán considerarse cuatro elementos principales: 1) que la condición de similitud entre el país sustituto y el país exportador con economía que no es de mercado debe establecerse de manera razonable; 2) en todo caso, que cualquier selección que se haga debe permitir el inferir el precio interno en el país exportador, si éste tuviera una economía de mercado, sobre la base del precio interno en el país sustituto; 3) que las metodologías que se empleen deben hacer

referencia a criterios económicos; 4) que un ejemplo de tales criterios es el “costo de los factores que se usan intensivamente en la producción del bien sujeto a investigación”.

Hizo referencia a la Resolución Final de *brochas de cerda de China* del año 2009, donde se utilizaron los términos “factores” e “insumos” de producción indistintamente y mencionó que hay un problema, ya que de acuerdo con la teoría del comercio internacional, los conceptos son distintos.

Explicó que, como la abundancia relativa de los factores de producción es intrínseca a cada país, los precios relativos de tales factores también son intrínsecos a cada país. Mencionó como ejemplo de lo anterior el caso de un país con abundancia en tierra. Si se producen productos agrícolas, el precio de los mismos va a ser más bajo que en otro país con características distintas, generándose una ventaja comparativa porque son precios que solamente existen intrínsecamente para ese país.

Señaló cómo debe aplicarse en su opinión el criterio “Costo de los Factores”, el cual consta de tres pasos: 1) identificar el grado en que la industria de que se trata es intensiva en el uso de capital o intensiva en el uso de mano de obra. Esto puede hacerse con base en datos para México o con base en datos para otros países; 2) si de esto resulta que la industria de que se trata es intensiva en el uso de capital, el siguiente paso consiste en identificar el grado en que los países (con economía de mercado y que producen el producto en cuestión) son relativamente abundantes en capital y 3) el país sustituto más idóneo sería aquél con la mayor abundancia relativa de capital y, por ende, con el menor precio relativo de capital.

Explicó cómo considera que se calcula el primer paso, que una industria sea intensiva en capital y en mano de obra y señaló que se obtiene lo que se conoce como acero de capital por industria y se divide entre la mano de obra, obteniendo un porcentaje. Indicó también que se trata de información disponible.

Mencionó que en la práctica actual este enfoque funciona siempre y cuando el producto de que se trate sea susceptible de ser fabricado mediante distintos procesos de producción, comentó que un ejemplo clásico es la industria acerera. Indicó que el esquema, en su opinión, es muy viable aunque presenta algunos problemas como el caso de los insumos internacionalmente comercializables, donde la producción local o las reservas locales, no son un indicador de disponibilidad, debido a la posibilidad de importar.



Continuando con su exposición, explicó que en su práctica reciente la SE se ha inclinado por incluir en su análisis elementos que indican una similitud entre el posible país sustituto y el país exportador con economía de no mercado, en términos de la configuración y magnitud de la demanda.

Para terminar, Jorge Miranda formuló las siguientes conclusiones: 1) el criterio "costo de los factores" no es el mismo que el criterio "costo de los insumos"; 2) aplicar el criterio "costo de los factores" es técnicamente más complejo que aplicar el criterio de "costo de los insumos"; 3) sin embargo, el criterio de "costo de los insumos" puede no ser viable, por lo que resulta necesario complementarlo con consideraciones relativas a una similitud en términos de la demanda.

Después de realizar un intercambio de opiniones y aclaraciones respecto de algunos puntos de la exposición, el Secretario Técnico agradeció a Jorge Miranda y continuó con el desahogo del tercer punto del orden del día.

Guillermo Miller inició su exposición indicando que el objetivo de la estancia en Altamira y la visita a las plantas fue dar a conocer los términos generales sobre los que opera la industria química, términos de producción y cuáles son las principales amenazas. Hizo mención a las recomendaciones que la industria ha venido haciendo, tanto al Congreso como al Ejecutivo, a lo largo de los últimos años.

También resaltó la importancia de la industria química en la elaboración de productos de uso diario, ya que sus productos se encuentran presentes en más de 40 ramas industriales, como la textil, la automotriz, calzado, detergentes, cosméticos, entre otras, con la consecuente generación de empleos directos e indirectos. Destacó también que es uno de los sectores que más invierte en investigación.

Se intercambiaron diversas opiniones entre los asistentes respecto a la reforma constitucional en materia energética y las leyes secundarias. Explicó que las importaciones representan el 75 % del consumo nacional aparente y que la industria tiene capacidad de sustituir importaciones muy importantes en el mercado; expuso el comportamiento de la industria química en términos internacionales, señalando que en una industria química viable como en Japón, Alemania o Estados Unidos el sector representa el 4.6 % del PIB, ese es el promedio. En el caso de México, en 1995 la industria petroquímica representaba el 5% del PIB, hoy representa el 1.2%.



El expositor continuó su presentación abordando el tema del precio internacional del gas natural y la energía eléctrica, explicó que en Estados Unidos se tienen utilidades diferenciadas a lo largo del proceso petroquímico y llegan incluso al mercado final con un producto más barato que el que se tiene en México.

Mencionó que en la actualidad no tenemos gran soberanía en términos de abasto de productos químicos, hizo la reflexión de que hoy en realidad no se tiene una capacidad de competición, pero a partir de las reformas se espera que esto cambie. Explicó que entre 1995 y 2010 la red de transporte y distribución del gas natural aumentó 1.1% promedio anual, mientras que la demanda lo hizo en 5.8%; y a pesar de que se tienen una inversión de 23 mil millones de dólares, no es suficiente para resolver los problemas de la industria, se necesita una red mucho más grande. Señaló que para que la industria pueda competir requiere que se defina una política de precios competitiva de los energéticos reservados al Estado, así como que haya una certidumbre jurídica en la inversión en gas natural y en refinación.

Resaltó que entre los beneficios para el sector químico derivados de la propuesta de reforma se encuentran: la integración de importantes cadenas productivas; duplicar la producción de la industria química, alcanzando niveles de 34.4 mil millones de dólares (que representan el 3.8% del PIB nacional); inversiones directas superiores a los 25 mil millones de dólares en los siguientes 15 años y la generación de alrededor de 60,000 empleos directos y más de 840,000 indirectos, al considerar el efecto multiplicador.

Después de un intercambio de comentarios entre los miembros, el Secretario Técnico agradeció a Guillermo Miller su exposición y sus atenciones durante la visita, y continuó con los Asuntos Generales.

Mencionó la importancia de la presencia de Alejandra Alonso García, representante de Frida Valdecasas, y el contacto que el área de investigación aduanera para dar a conocer la problemática vigente en relación con la información de pedimentos y propuso un intercambio de información constante con el CCPCI.

Ricardo Vargas comentó que fue publicada la séptima resolución modificatoria a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y que ya es causal de baja del padrón de importadores el hecho de que con motivo de un cambio de fracción arancelaria, se evada el pago de una cuota compensatoria. Al respecto, el Secretario Técnico propuso que el tema se aborde en las próximas sesiones del Consejo y finalizó agradeciendo nuevamente las atenciones de los anfitriones.

Los miembros del CCPCI llegaron a los siguientes acuerdos:

1. Estar en contacto con el área de Investigación Aduanera del SAT y buscar un acercamiento para que conozcan la problemática en relación con la información contenida en los pedimentos.
2. Continuar con la discusión de los siguientes temas durante 2014:
 - Regla Octava y Programas Sectoriales.
 - Práctica administrativa de la UPCI.
 - Estatus de China como economía de mercado.
 - La aplicación de las cuotas compensatorias en el despacho en aduana.
 - Acceso a la información contenida en los pedimentos de importación / COVE.
 - Adecuación e interpretación de las normas aplicables en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
 - Seguimiento a las modificaciones a la Ley del IVA.
 - Seguimiento a las modificaciones a la Ley Aduanera.

Leída y aprobada por los miembros del CCPCI, se firma de conformidad la presente acta.